



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandados	IVAN DE JESUS FERNANDEZ VELASQUEZ
Radicado	054804089001 2024 – 00034 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	106

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO, a favor de **Banco Agrario de Colombia**, identificada con NIT **800.037.800-8**, y en contra de **IVAN DE JESUS FERNANDEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.789.591**, por las siguientes sumas:

PAGARE N° 013266100002960

- Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$4.996.669.00) como capital.
- Por los intereses de plazo sobre la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$4.996.669.00), que deberán ser liquidados de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio desde el día veinticinco (25) de agosto de 2023 hasta el día cinco (05) de septiembre de 2023.
- Los intereses de mora a la máxima tasa legal permitida, a partir del día seis (06) de septiembre de 2023, y hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

PAGARE N° 013266100003127

- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L (\$1.420.000.00) como capital.
- Por los intereses de plazo sobre la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L (\$1.420.000.00), que deberán ser liquidados de conformidad al artículo 884 del

Código de Comercio desde el día siete (07) de agosto de 2023 hasta el día cinco (05) de septiembre de 2023.

- Los intereses de mora a la máxima tasa legal permitida, a partir del día seis (06) de septiembre de 2023, y hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

PAGARE N° 013266100000272

- Por la suma de VEINTIRES MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$23.017.400.00) como capital.
- Por los intereses de plazo sobre la suma VEINTIRES MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$23.017.400.00), que deberán ser liquidados de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio desde el día tres (03) de septiembre de 2023 hasta el día cinco (05) de septiembre de 2023.
- Los intereses de mora a la máxima tasa legal permitida, a partir del día seis (06) de septiembre de 2023, y hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **CARLOS ANDRES BEDOYA OSORIO**, portador de la T.P. **134.359**, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: No accede a la solicitud de nombrar como Dependientes Judiciales a **MARIANA ARBOLEDA FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.001.774.369**, pues no se acredita su calidad como abogado o estudiante de derecho.

QUINTO: Accede a decretar la medida cautelar. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 008 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de febrero de 2024, a las 8 A.M.



La Secretaria